

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 204 DE

(11 ABR 2019)

"Por la cual se efectúa un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el numeral 7º del artículo 10º del Decreto Ley 4134 de 2011, el Decreto 2076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM) y se determinó su objetivo y su estructura orgánica.

Que el numeral 7º del artículo 10º del Decreto Ley 4134 de 2011 estableció como una de las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería: *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que mediante Decreto Ley 922 del 03 de mayo de 2012 se estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería.

Que al servidor público **MANUEL AGUSTÍN ORTEGA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 77190244, titular del empleo de Experto código G3 grado 06 asignado al Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, le fue concedido encargo mediante Resolución No. 650 del 7 de noviembre de 2018, para desempeñar el empleo de Experto código G3 grado 07 asignado al Grupo de Promoción de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento.

Que una vez realizado el proceso correspondiente, al servidor público **MILLER EDWIN MARTÍNEZ CASAS** identificado con cédula de ciudadanía número 80149681, titular del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 15, asignado a la Oficina de Control Interno se le concedió mediante Resolución No. 082 del 13 de febrero de 2019 encargo para desempeñar el empleo denominado Experto código G3 grado 06 asignado Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera; encargo al que renunció a partir del 1 de abril de 2019, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 157 del 20 de marzo de 2019.

Que de acuerdo con lo anterior, el empleo denominado Experto código G3 grado 06 asignado Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra en vacancia temporal y requiere ser provisto por estrictas necesidades del servicio con el fin de evitar la afectación funcional.

"Por la cual se efectúa un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 define el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa y que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades establecidos por la ley para el desempeño del mismo.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 estableció: *"Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del citado decreto dispuso también: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 03 de 2014, comunicó que el Consejo de Estado mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014 suspendió temporalmente los apartes acusados del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 05 de 2012 de la CNSC y en tal virtud, desde el pasado 12 junio de 2014, la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa mediante la figura de encargo o nombramiento provisional, o para su prórroga, quedando esta labor en cabeza de cada entidad mientras dicha suspensión se encuentre vigente.

Que en consecuencia, el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 374 del 10 de junio de 2015, publicó durante tres (3) días hábiles en la página *Intranet* de la entidad el comunicado de empleos No. 212 de fecha 21 de marzo de 2019 mediante el cual informó que, una vez verificadas las historias laborales de todos los servidores públicos de la ANM encontró que los siguientes acreditan los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados en el empleo denominado Experto código G3 grado 06 Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Id. 48, manifestando lo pertinente respecto de la posibilidad de ser encargados:

Servidor público	Cargo titular			Manifestación respecto del encargo
	Denominación	Cód.	Gr.	
Jimmy Soto Díaz	Gestor	T1	15	Manifestó su interés en correo del 22 de marzo de 2019 - 11:23 am y lo reiteró en correo del 29 de marzo de 2019 – 3:35 pm
Julieth Marianne Laguado Endeman	Gestor	T1	15	Manifestó su interés en correo del 21 de marzo de 2019 – 3:32 pm y declinó en correo del 29 de marzo de 2019 – 3:44 pm

Que de acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y eficacia que rigen la función pública, de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y una vez verificado que el servidor público acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo, además de haber obtenido una calificación de servicios sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral, es procedente proferir encargo a favor del servidor público **JIMMY SOTO DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79790011, para desempeñar el empleo denominado Experto código G3 grado 06 asignado Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Id. 48

En mérito de lo expuesto,

hpr

"Por la cual se efectúa un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encargar por el término de seis (6) meses, o hasta cuando se configure causal de terminación del encargo, al servidor público **JIMMY SOTO DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79790011, titular del empleo denominado Gestor código T1 grado 15, asignado al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, en el empleo denominado Experto código G3 grado 06 asignado al Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Que existe disponibilidad presupuestal para el encargo, de conformidad con la certificación expedida por el Grupo de Recursos Financieros No. 119 del 02 de enero 2019.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 ABR 2019


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró:  Esperanza Cáceres Salamanca, Gestor GGTH
Revisó: Adriana Milena López Vásquez, Experto GGTH
Guillermo Alexander Pinzón Martínez, Coordinador GGTH
Aprobó:  Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativa y Financiera
Archivado: Historia laboral Jimmy Soto Díaz 

54